

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2010-0861-TRA-PI

Oposición a solicitud de inscripción de la marca de comercio “DAVID”

CEMEX (COSTA RICA), S. A., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen No. 7583-2009)

Marcas y otros signos distintivos

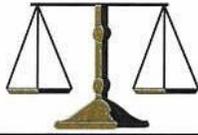
VOTO No. 023-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las dieciséis horas con cuarenta minutos del quince de julio de dos mil once.

Recurso de Apelación presentado por la Licenciada **Marianella Arias Chacón**, mayor, casada, abogada, vecina de San José, titular de la cédula de identidad número uno – seiscientos setenta y nueve – novecientos sesenta, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **CEMEX (COSTA RICA), S.A.**, con cédula de persona jurídica tres-ciento uno- dieciocho mil ochocientos noventa y nueve, domiciliada en San José, calles 5 y 7, Avenida Central, Edificio Primavera, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas con once minutos y cincuenta y seis segundos del veinte de mayo de dos mil diez.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas con once minutos y cincuenta y seis segundos del veinte de mayo de dos mil diez, se declaró sin lugar la oposición presentada por CEMEX (COSTA RICA), S. A.



en contra de la solicitud de inscripción de la marca de comercio “**DAVID**”, en clase 19 de la nomenclatura internacional.

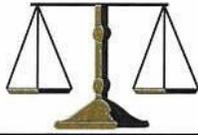
SEGUNDO. Que por escrito de fecha ocho de junio de dos mil diez, visible al folio treinta, se presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal a las trece horas con veintiún minutos, del nueve de agosto de dos mil diez, visible a folio cuarenta y tres, la Licenciada Marianella Arias Chacón, en la representación dicha manifestó:

*“...Siguiendo instrucciones de mi representada, siendo que no se tiene interés en continuar con la oposición presentada en contra de la solicitud de la marca **DAVID** en Clase 19, a nombre de Comercializadora de Concreto y Asfalto COMCOAS, S.A., desisto formalmente del trámite...”*

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por la Licenciada Marianella Arias Chacón, en la condición supra indicada.



TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Analizado el presente asunto, dada la manifestación de la representación indicada en el sentido de que desiste “formalmente del trámite”, este Tribunal entiende que el desistimiento abarca tanto la oposición a la solicitud de registro de la marca “DAVID” como el recurso de apelación, interpuestos por la empresa CEMEX (COSTA RICA), S.A., razón por la cual se admite el desistimiento de ambas solicitudes.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento de la oposición y del recurso de apelación interpuestos por la Licenciada **Marianella Arias Chacón**, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **CEMEX (COSTA RICA), S.A.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas con once minutos y cincuenta y seis segundos del veinte de mayo de dos mil diez. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

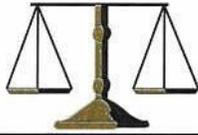
Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Katty Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55